



Área que clasifica .- Dirección General De Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización. Corresponde a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes Clasificadas. – Domicilio personal.

Fundamento Legal. – La clasificación de la Información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. – Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del Titular. – Lic. Carlos Sánchez Gasca.

LIC. ~~JOSE ANTONIO KURI GONZÁLEZ~~, Director de Manejo Integral de Ambientes Costeros, en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el oficio SGPA-DGZFMTAC-2292, de fecha 18 de julio de 2017.

Fecha y número del acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. – Resolución 309/2017 en la sesión celebrada el 21 de junio de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN No. **391** /2017

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a **27 ABR 2017**

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-608/11**.

RESULTANDO

- I. El 28 de junio del año 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la empresa **Hotel Karmina Palace, S.A. de C.V.** el Título de Concesión **DGZF-608/11**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **13,144.48 m²** de zona federal marítimo terrestre y zona federal del río Salahua, ubicada en la avenida Vista Hermosa sin número, fraccionamiento Península de Santiago, localidad de Playa del Tesoro, municipio de Manzanillo, estado de Colima, exclusivamente para un uso de **restaurante, muros de contención, andadores, área ajardinada, teatro maya, tres asoleaderos y espigón**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una **vigencia de 15 años**.
- II. En fecha **27 ABR 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **390** en cuyos términos se autorizó al **Hotel Karmina Palace, S.A. de C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-608/11** en favor de **Playa Resorts Manzanillo, S. de R.L. de C.V.**
- III. **Playa Resorts Manzanillo, S. de R.L. de C.V. (ahora) "LA CONCESIONARIA"** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la **avenida de Montes Urales N° 415-3ª**, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal y/o en la ubicación del área concesionada, señalando como personas autorizadas para tal efecto a: **Ana Laura Méndez Burkart, Alfonso González Uribe, Héctor Ramírez Campuzano, Miranda Constanza Saldaña Izquierdo, María Fernanda Rubio Alvarado, Eduardo Héctor Poblete Moreno, Marco Antonio Martínez Hernández y Osvaldo Martínez Quezada**.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-608/11
EXP: 53/32349
C. A.: 16.27S.714.1.4-18/1999**

- IV. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Playa Resorts Manzanillo, S. de R.L. de C.V.** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y el artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- a) El 28 de junio del año 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la empresa **Hotel Karmina Palace, S.A. de C.V.** el Título de Concesión **DGZF-608/11**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **13,144.48 m²** de zona federal marítimo terrestre y zona federal del río Salahua, ubicada en la avenida Vista Hermosa sin número, fraccionamiento Península de Santiago, localidad de Playa del Tesoro, municipio de Manzanillo, estado de Colima, exclusivamente para un uso de **restaurante, muros de contención, andadores, área ajardinada, teatro maya, tres asoleaderos y espigón**, que para la determinación del pago



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-608/11
EXP: 53/32349
C. A.: 16.27S.714.1.4-18/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una **vigencia de 15 años**.

- b) En fecha **27 ABR 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **390** en cuyos términos se autorizó al **Hotel Karmina Palace, S.A. de C.V.**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-608/11** en favor de **Playa Resorts Manzanillo, S. de R.L. de C.V.**

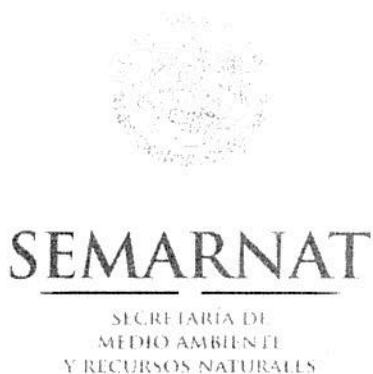
En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-608/11** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a la persona moral **Playa Resorts Manzanillo, S. de R.L. de C.V.**, respecto de una superficie de **13,144.48 m²** de zona federal marítimo terrestre y zona federal del río Salahuá, ubicada en la avenida Vista Hermosa sin número, fraccionamiento Península de Santiago, localidad de Playa del Tesoro, municipio de Manzanillo, estado de Colima, exclusivamente para un uso de **restaurante, muros de contención, andadores, área ajardinada, teatro maya, tres asoleaderos y espigón**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una **vigencia de 15 años**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **José Luis Duarte Cabeza**, en su carácter de representante legal de **Playa Resorts Manzanillo, S. de R.L. de C.V.** actual titular de la **Concesión DGZF-608/11**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-608/11
EXP: 53/32349
C. A.: 16.27S.714.1.4-18/1999**

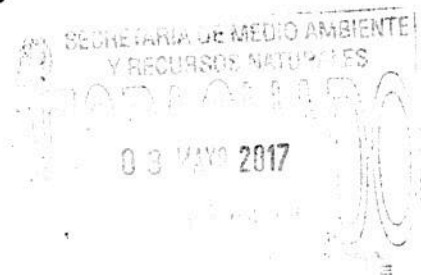
CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **"LA CONCESIONARIA"** que el expediente **53/32349** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



LQV*CACR*CSB.